BASES ESPECÍFICAS PARA CUBRIR MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN EN TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA 1 PLAZA DE OFICIAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE SERRANILLOS DEL VALLE A CUBRIR POR FUNCIONARIO/A DE CARRERA, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2017.

1. *Normas generales*

1.1. Ámbito de aplicación. La realización de las pruebas selectivas convocadas para cubrir una plaza de Oficial del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Serranillos del Valle se ajustará a lo establecido en las presentes bases.

1.2. Legislación aplicable. Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en estas bases y, en su defecto, se estará a lo dispuesto en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe de ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones que sean de aplicación, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de las Policías de la Comunidad de Madrid, en el decreto 112/1993, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, y con carácter supletorio en la Ley 1/1982, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Madrid.

1.3. Características de las plazas. La plaza convocadas corresponden al Grupo C, Subgrupo C1, establecido en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con la Disposición Transitoria Tercera de dicha Ley, y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría Oficial del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Serranillos del Valle, correspondientes a un Nivel de Complemento de Destino 22.

A los titulares de estas plazas les corresponderán las funciones establecidas en el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en el artículo 11 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, así como las del artículo 8 del Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

2. *Requisitos de los aspirantes*

2.1. Requisitos Generales. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española.

b) Ser miembro del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Serranillos del Valle.

c) Tener un mínimo de 2 años de antigüedad de servicio activo en la categoría de Policía como funcionario de carrera en los términos establecidos por el artículo 22.1 de la Ley 30/1984 del 2 de agosto, modificado por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre.

d) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller, Técnico o equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

e) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Publicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

g) Carecer de antecedentes penales.

h) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B, o equivalente.

i) Declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

j) Además de los requisitos anteriores y de conformidad con lo establecido en el artículo 93.3 del Decreto 112/1993, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, los aspirantes no podrán encontrarse en la situación de segunda actividad a excepción de la causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.

2.2. Plazo. Los aspirantes deben reunir los requisitos establecidos en el apartado anterior el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias de la correspondiente convocatoria, mantenerlos durante todo el proceso selectivo y acreditarlos con anterioridad a su nombramiento como funcionarios en prácticas, salvo el requisito de poseer el permiso de conducir de la clase B, que podrá acreditarse por los aspirantes antes de la finalización del curso selectivo de formación.

3. *Solicitudes.*

3.1. Documentación a aportar junto con la solicitud de participación.

La solicitud de participación deberá ir acompañada necesariamente para su admisión en el proceso selectivo de:

— Certificado de servicios prestados expedido por el Ayuntamiento de Serranillos del Valle.

— Documentos justificativos de la fase de concurso, en su caso (copia compulsada). En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en el plazo de presentación de solicitudes.

— Autorización para someterse a las pruebas médicas que sean necesarias.

3.2. Plazo de presentación. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

3.3. Lugar de presentación. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas, así como la documentación exigida, se presentarán en el modelo oficial en el Registro General del Ayuntamiento de Serranillos del Valle, sito en Plaza España, número 1, 28979 de Serranillos del Valle (Madrid), o en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. *Admisión de aspirantes*

4.1. Requisitos. Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas los aspirantes deberán presentar sus instancias formalizadas junto con la documentación exigida en la base 3.1 y manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2.

4.2. Listas de admitidos y excluidos provisionales y definitivas.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Órgano competente para ello, dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y/o excluidos/as que se expondrá en el tablón de anuncios de personal del Ayuntamiento, en la página web del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. En dicha resolución se indicarán las causas de la exclusión, y determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios de las pruebas. También se publicará la composición del Tribunal Calificador de las mismas. La inclusión de las personas aspirantes en la lista de admitidos no supone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de esta Administración de que reúnen todos los requisitos exigidos en el apartado segundo de las presentes Bases.

Los y las aspirantes excluidos, así como quienes no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles siguientes, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la parte interesada.

Expirado el plazo de subsanación de errores, la Alcaldía-Presidencia, o el órgano competente para ello dictará nueva resolución con la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as que se expondrá en el tablón de anuncios de personal del Ayuntamiento, en la página web del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Los sucesivos anuncios serán publicados en el Tablón de Anuncios de Personal del Ayuntamiento.

Contra la Resolución que haga pública la relación definitiva de aspirantes excluidos/as, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente de dicha publicación.

5. *Tribunal calificador*

La composición del Tribunal deberá tener composición paritaria, y estará formado, al menos, por los siguientes miembros: la Presidencia, la Secretaría y tres Vocalías. Se designará el mismo número de miembros suplentes. Todos los miembros tendrán voz y voto. Uno de los miembros del Tribunal será un representante de la Comunidad de Madrid, conforme determina el artículo 51.1 del Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales en la Comunidad de Madrid.

La composición del tribunal será predominantemente técnica y los miembros deberán poseer titulación y especialización igual o superior a la de las plazas convocadas. La designación del mismo se efectuará conforme al artículo 60 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Para la válida constitución del tribunal o tribunales, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de la Presidencia y Secretaría o, en su caso, de quienes los/as sustituyan, y la de la mitad, al menos, de las vocalías.

Todas las dudas e incidencias que surjan de y sobre la aplicación de las normas de las bases de la convocatoria, serán resueltas por el Tribunal por mayoría de votos de las personas asistentes a la sesión, decidiendo en caso de empate el voto de la Presidencia.

El Tribunal Calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de la calificación mínima de cinco puntos y de la calificación de “apto” de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba.

También determinará la actuación procedente en los casos no previstos en las mismas. Sus acuerdos podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Tribunal velará siempre porque se respete el anonimato de los y las aspirantes, excepto en las pruebas en que sea imposible.

El Tribunal o Tribunales podrán disponer la incorporación de personal técnico especialista para las pruebas y con los cometidos que estimen pertinentes, limitándose a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal, a efectos de indemnización por razón de servicios en concepto de asistencias, está incluido en la categoría segunda del artículo 30.1.b) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Asimismo, quienes tengan la condición de aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo del párrafo anterior.

El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los y las aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de las personas candidatas. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten, las adaptaciones de tiempo y medios para su realización.

El Tribunal o Tribunales quedan autorizados a resolver cuantas dudas puedan plantearse y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en las presentes bases, las bases específicas de cada convocatoria, y demás normativa aplicable.

6. *Sistema selectivo.*

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

— Concurso-oposición en Promoción Interna.

— Curso Selectivo de Formación.

6.1. Fase de Concurso-Oposición.

a) Concurso: La fase de concurso será previa a la de oposición y no tendrá el carácter eliminatorio. Consistirá en la calificación de los méritos alegados en el currículum profesional y debidamente acreditados por los aspirantes a través de los justificantes adjuntos al currículum, de acuerdo con el baremo de méritos que consta en el Anexo I. Solo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias de la correspondiente convocatoria.

La calificación definitiva de la fase de concurso vendrá dada por la suma de todos los puntos obtenida por aplicación del baremo de méritos establecido en el correspondiente Anexo I de las presentes bases.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en el plazo de presentación de solicitudes.

b) Oposición: Constará de las siguientes pruebas que tendrán carácter eliminatorio:

— Primera Prueba. Pruebas Psicotécnicas, homologadas en la forma que determine la Comunidad de Madrid, orientadas a comprobar que las aptitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes son los más adecuados para la función policial a desempeñar. Las pruebas se homologarán en función de los perfiles adecuados al puesto a cubrir. La calificación será de “apto” o “no apto”.

— Segunda Prueba. Prueba de conocimientos a libre elección por el Tribunal Calificador del temario que figura como Anexo II de las presentes bases, de entre las siguientes opciones:

a) Cuestionario de un máximo de 100 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas cada una de ellas, de las que solo una será válida, en un plazo no superior a sesenta minutos. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. La puntuación de cada una de las respuestas contestadas incorrectamente restará 0,03 puntos.

b) Desarrollo por escrito de dos temas: Cada aspirante será calificado/a por cada miembro del Tribunal con dos puntuaciones, una por cada tema, entre 0 y 10 puntos. Posteriormente se sumarán las puntuaciones obtenidas en cada tema y se dividirán entre el número de asistentes del Tribunal, obteniéndose dos calificaciones entre 0 y 10 puntos, una para cada uno de los temas. La calificación final de este ejercicio vendrá determinada por el cociente resultante de dividir entre dos la suma de las calificaciones obtenidas en cada tema, quedando eliminados los/as aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos.

— Tercera Prueba. Reconocimiento médico. Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias o de otra clase se consideren necesarias para comprobar que el opositor no está incurso en el cuadro médico de exclusiones que figura en el Anexo IV.

Sin perjuicio de la finalidad de esta tercera prueba de reconocimiento médico, a los aspirantes se les podrá realizar en cualquier fase del proceso selectivo análisis de sangre y orina o cualquier otro que se estime conveniente para detectar el consumo de drogas tóxicas, estupefacientes o psicotrópicos.

La participación en el proceso lleva implícita la autorización expresa para la realización de estos análisis. Si el interesado se negara a someterse a la realización de dichos análisis, el Tribunal, previa audiencia del interesado, acordará su exclusión del proceso.

La calificación será de “apto” o “no apto”.

Las mujeres embarazadas que prevean que por las circunstancias derivadas de su avanzado estado de gestación y previsión de parto, o eventualmente primeros días del puerperio, su coincidencia con las fechas de realización de cualquiera de los exámenes o pruebas previstos en el proceso selectivo podrán ponerlo en cono- cimiento del tribunal, uniendo a la comunicación el correspondiente informe médico oficial. La comunicación deberá realizarse con el tiempo suficiente y el tribunal determinará con base en la información de que disponga, si procede o no realizar la prueba en un lugar alternativo o bien un aplazamiento de la prueba, o bien ambas medidas conjuntamente.

6.2. Calendario de realización de las pruebas. La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer, junto con la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE

MADRID, en el tablón de anuncios de personal y en la página web del Ayuntamiento de Serranillos del Valle.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal calificador en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, o en el en el tablón de anuncios de personal del Ayuntamiento con 12 horas al menos de antelación al comienzo de la prueba si se trata del mismo ejercicio o de 24 horas si se trata de uno nuevo.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días.

En cualquier momento los miembros del tribunal podrán requerir a los opositores la acreditación de su identidad. En la corrección y calificación de los ejercicios escritos debe- rá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

6.3. Llamamiento. Orden de actuación de los aspirantes. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado se determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría General para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

6.4. Calificación definitiva de la fase de oposición. La calificación definitiva de la fase de oposición será la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de naturaleza puntuable, quedando eliminados los aspirantes que no hayan superado cada una de las pruebas.

Para la valoración y calificación de las pruebas psicotécnicas y de reconocimiento médico, se requerirán de los servicios de personal especializado, que emitirá, con arreglo a las condiciones de la convocatoria, su informe, a la vista del cual el tribunal resolverá.

6.5. Calificación final del concurso-oposición. La calificación final de cada aspirante en la fase concurso-oposición se realizará mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la calificación definitiva de la fase de oposición.

En caso de empate éste se dirimirá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la fase de concurso, después en el segundo ejercicio, después en el tercer ejercicio y solo en último término, se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados conforme a la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría General para la Administración Pública.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación, no pudiendo el tribunal proponer al órgano competente, como “Oficial de la Policía Local en prácticas” un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

6.6. Presentación de Documentos. Los aspirantes propuestos aportarán los documentos acreditativos de que se poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases:

— Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte, en su defecto.

— Fotocopia del permiso de conducción.

— Fotocopia de la titulación exigida.

— Declaración responsable o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
— Declaración jurada en la que figure expresamente el compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley, según modelo que figura como Anexo VI.
— Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes de carecer de antecedentes penales. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que se inicie el Curso Selectivo de Formación.

6.7. Nombramiento como Oficial en prácticas. El aspirante nombrado como Oficial de la policía local en prácticas percibirá durante el Curso Selectivo de Formación el total de las retribuciones establecidas para la plaza de Oficial de la Policía Local en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Serranillos del Valle.

Al aspirante que resulte nombrado Oficial “en prácticas” se le comunicará la fecha en que deberá presentarse en el Centro docente que corresponda, para dar comienzo al Curso Selectivo de Formación. En caso de no incorporarse en la fecha indicada, se le considerará decaído en su derecho.

El funcionario en prácticas, una vez finalizado el curso selectivo deberá reincorporarse a su puesto de trabajo de origen hasta su toma de posesión como funcionario de carrera en el nuevo cuerpo o escala.

6.8. Curso Selectivo de Formación. Para aprobar las pruebas selectivas y obtener en consecuencia el nombramiento definitivo, será necesario superar un curso específico en el Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid con una carga lectiva de 300 créditos ECTS o su equivalente en horas lectivas.

El Curso Selectivo de Formación será calificado de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo. Las calificaciones serán elevadas por el órgano competente del Centro de Formación, en formar de propuesta al Tribunal Calificador.

Si el funcionario en prácticas no superase en su totalidad el curso perderá los derechos adquiridos por la superación del concurso-oposición, y quedará excluido definitivamente del proceso selectivo.

7. *Calificación definitiva del proceso de selección*

La calificación definitiva del aspirante vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de concurso-oposición y en el Curso Selectivo de Formación, estableciéndose en tal suma la siguiente ponderación: (COP × 0,40) + (CS × 0,60), donde COP es la calificación obtenida en la fase de concurso-oposición y CS es la calificación obtenida en el curso selectivo de formación.

El Tribunal calificador no podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido, será nula de pleno derecho.

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal calificador publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Serranillos del Valle la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará dicha relación al órgano competente, a los efectos de formulación del correspondiente nombramiento como funcionario de carrera.

8. *Nombramiento como funcionario de carrera*

Concluido el proceso selectivo el aspirante que lo hubiese superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de las plazas convocadas, será nombrado por el órgano competente funcionarios de carrera, de acuerdo con la propuesta del tribunal, que tendrá carácter vinculante. Cualquier resolución que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El nombramiento deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

9. *Toma de posesión*

El aspirante que resulte nombrado quedará sometido desde su toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente, y no podrá simultanear el desempeño de aquellas con el de cualquiera otras plazas, cargos, o empleos remunerados con fondos del Ayuntamiento, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades o Corporaciones Locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los salarios tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase. Conforme a la legislación vigente, toda otra actividad, lucrativa o no, que pueda ejercitarse, deberá ser declarada a la Administración municipal y autorizada por la Junta de Gobierno Local.

10. *Régimen de impugnación*

Las bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación del tribunal calificador podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS APLICABLE A LA FASE DE CONCURSO

1. *Historial profesional*

La valoración máxima de este apartado, en su conjunto, no podrá exceder de 7 puntos.

1.1. Antigüedad en la Policía Local:

a) Por cada año de servicio prestado en la categoría de agente o equivalente (DA 5ª.Ley 1/2018 de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid) de la Policía Local, o fracción superior a seis meses, 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.2. Felicitaciones y distinciones:

a) Felicitación individualizada de la Alcaldía-Presidencia, del Concejal-Delegado del Área de Seguridad o de la Junta de Gobierno Local, 1 punto por cada una.
b) Felicitación individualizada del Pleno del Ayuntamiento, 1,25 puntos por cada una.
c) Felicitación individualizada de otras Concejalías, 0,5 puntos por cada una.
d) Felicitación individualizada de la Jefatura de Policía, 0,25 puntos por cada una.
e) Medalla de mérito de la Policía Local otorgada por el Pleno del Ayuntamiento 2 puntos por cada una.

1. Estudios profesionales

La valoración máxima de este apartado, en su conjunto, no excederá de 3 puntos.

2.1. Cursos de actualización y especialización profesional:

a) Cursos certificados por la Academia de Policía, la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 o Escuelas de Policía dependientes de las Administraciones Públicas, de manifiesto interés policial.
    — Se valorará con 0,1 puntos por fracciones de 10 horas hasta un máximo de 1,5 puntos.
b) Cursos certificados por centros de enseñanza públicos, Centrales Sindicales o las distintas Administraciones Publicas y acreditados documentalmente por las instituciones respectivas, de manifiesto interés policial o de especialización en gestión de recursos humanos.
    — Se valorara con 0,1 puntos por fracciones de 10 horas, hasta un máximo de 0,75 puntos.

2.2. Formación o conferencias impartidas, relacionas la Policía Local y sus competencias:

— Se valorará 0,1 puntos, por actividad realizada, hasta un máximo de 0,5 puntos.

2.3. Asistencia a encuentros, jornadas, seminarios, congresos y simposios:

— Se valorará 0,05 puntos por actividad realizada, hasta un máximo de 0,25 puntos.

ANEXO II

TEMARIO PRUEBA DE CONOCIMIENTOS

Temas de Conocimientos Generales

1. La Constitución española de 1978. Estructura y contenido. Principios constitucionales básicos. Reforma de la Constitución.
2. Derechos y deberes fundamentales de la persona en la Constitución; su defensa y garantía. El recurso de amparo constitucional. El Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.
3. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración.
4. Concepto de derecho. La administración y el derecho. El principio de legalidad. Concepto de derecho administrativo; Breve referencia a las fuentes.
5. El reglamento: Concepto y clases. La potestad reglamentaria de las entidades locales. Procedimiento y aprobación.
6. La Administración Autonómica. La Comunidad de Madrid: origen y características. El Estatuto de Autonomía de Madrid. Instituciones de Gobierno.
7. La Administración Local: concepto, naturaleza y contenido. Entidades que comprende la Administración Local. Órganos necesarios y complementarios: Sus competencias.
8. El acto administrativo: concepto y clases. La eficacia del acto administrativo. Principios de ejecutividad y ejecutoriedad. Invalidez e ineficacia del acto administrativo.
9. El municipio: concepto, naturaleza y elementos. El principio de autonomía municipal. La organización municipal. Órganos necesarios y complementarios, sus competencias.

Temas de conocimientos específicos

1. Jerarquía y disciplina en los Cuerpos de Policía Local. Función de mando. Relaciones de subordinación. El saludo y sus clases. Tratamientos. Presentaciones.
2. La Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid: la coordinación entre Policías Locales. Régimen jurídico de los Cuerpos de Policía Local: organización y estructura. Régimen de selección y promoción.
3. Tema 14. Reglamento Marco de la organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid: disposiciones generales. Estructura y organización de los Cuerpos de Policía Local. Acceso a los Cuerpos de Policías Local.
4. La policía local y la aplicación de las ordenanzas. Bandos de la alcaldía. Actuación de la policía local.
5. Consideraciones generales sobre el Derecho Penal. Concepto. Principios fundamentales: Especial referencia a la Constitución. El Código Penal y las leyes penales especiales.
6. Principales delitos contra las personas, el patrimonio, la libertad y la seguridad colectiva.
7. Delitos cometidos por funcionarios públicos. Delitos cometidos contra los funcionarios públicos.
8. Delitos contra la seguridad vial. Especial referencia a su reforma por ley orgánica 17/2007.
9. La Seguridad Ciudadana. Ley 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
10. Normas y leyes de circulación en España. Textos legales. Organismos oficiales en materia de tráfico. Competencias.
11. Denuncias por infracciones en materia de circulación . Concepto de infracción y sanción. Procedimiento sancionador. Recursos. Ejecución y apremio.

12. Concepto de accidente de tráfico. Unidades de tráfico. Condiciones precisas para que un accidente se considere de tráfico. Clases de accidentes de tráfico. Diferencia entre informar e investigar. Cualidades de un buen investigador.
13. Alcoholemia. Concepto . Tasas de alcoholemia. Efectos generales de las diferentes tasas de alcohol en sangre (TAS). Normas para la realización de las pruebas. Alcoholímetros y etilómetros: Descripción general. Obligación de someterse a la prueba.
14. "Género e igualdad". El sistema sexo-género, roles y estereotipos de género. Ley orgánica 3/2007, de 22 de Marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación . Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo.
15. Establecimientos, espectáculos y actividades recreativas. Competencias municipales y actuación policial. Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid.
16. Decreto 184/1998, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas, establecimientos, locales e Instalaciones.
17. La Policía en general. Su función en la sociedad. Deontología policial. Códigos internacionales sobre conducta policial. Especial referencia al Convenio contra la Tortura y al Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura del Defensor del Pueblo.
18. Principios básicos de actuación policial. Especial referencia al uso del arma de fuego por la policía.
19. La función preventiva de la Policía. Modelos funcionales para la actividad proactiva y la prevención del riesgo. Relaciones de la Policía con el ciudadano: normas básicas de actuación. Principios de interrelación: subsidiariedad, proximidad, participación, eficacia y calidad del servicio público.
20. La Policía Local y la Seguridad Pública. Especial referencia al uso del arma de fuego por la Policía.
21. La Protección Civil. Su relación con la Policía Local.
22. El modelo policial español: Funciones y competencias de las fuerzas y cuerpos de seguridad. Relaciones entre los distintos cuerpos. Las Juntas Locales de Seguridad.
23. Medidas de protección integral contra la violencia de género. Principios rectores. Prevención y detección. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional: especial referencia a las unidades especializadas en la prevención en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Marco normativo y actuaciones encaminadas a favorecer la igualdad entre hombres y mujeres. Atención a personas dependientes.
24. Establecimientos, espectáculos y actividades recreativas. Competencias municipales y actuación policial.
25. La organización del Ayuntamiento de Serranillos del Valle. Órganos de Gobierno. Su actual configuración. Esquema básico de las distintas Áreas.
26. Ordenanza reguladora de señalización y balizamiento que afecten a las vías públicas del Ayuntamiento de Serranillos del Valle.
27. Ordenanza de Convivencia Ciudadana del Ayuntamiento de Serranillos del Valle.
28. Ordenanza reguladora de la venta ambulante en el Mercadillo del Ayuntamiento de Serranillos del Valle.
29. Ordenanza Tarjeta de Movilidad Reducida del Ayuntamiento de Serranillos del Valle.
30. Ordenanza reguladora de la Tenencia y Protección de Animales del Ayuntamiento de Serranillos del Valle.
31. El municipio de Serranillos del Valle: principales calles, plazas, parques, edificios públicos, monumentos, así como principales vías de acceso al término municipal.

ANEXO III

CUADRO DE EXCLUSIONES

1. *Relación peso-talla.*

1.1. El peso máximo admitido se deduce de la siguiente fórmula:

$$P = (T - 100) + 20$$

1.2. El peso mínimo admitido se deduce de la siguiente fórmula:

$$P=(T-100)- 20$$

Siendo P = peso expresado en kilogramos y T = talla expresada en centímetros.

2. *Exclusiones circunstanciales*

Enfermedad o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones propias de un oficial de la Policía Local.

En tales casos el tribunal calificador de las pruebas selectivas, con el asesoramiento necesario, podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado del aspirante, al final del cual la asesoría facultativa certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.

3. *Exclusiones definitivas de carácter general*

Enfermedades o alteraciones de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo.

4. *Exclusiones definitivas de carácter especifico.*

Alteraciones con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo.

4.1. Ojo y visión:

4.1.1. Agudeza visual espontánea remota inferior a 2/3 en ambos ojos, con o sin corrección, según la escala de Wecker.

4.1.2. Hemianopsias.

4.1.3. Discromatopsias.

4.1.4. Desprendimiento de retina.

4.1.5. Estrabismo.

4.2. Hipertensión arterial, prescindiendo de su causa. Las cifras de presión arterial, tomadas con el sujeto en reposo y sentado, no deberán ser superiores a:

— Presión sistólica: 165 mm/Hg.
— Presión diastólica: 90 mm/Hg.

5. *Comprobación de exclusiones.*

La comprobación de los datos clínicos a que hace referencia este cuadro se hará solo y exclusivamente en el centro designado por el Ayuntamiento y sus resultados siempre han de referirse al momento de la exploración.

ANEXO IV

AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A LAS PRUEBAS MEDICAS QUE SE DETERMINEN PARA LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER 1 PLAZA DE OFICIAL DEL CUERPO DE POLICIA LOCAL DE SERRANILLOS DEL VALLE

Apellidos……..

Nombre……

Fecha de nacimiento……

DNI……..

Por la presente autorizo al equipo médico designado por el ayuntamiento para la realización de la prueba de reconocimiento médico establecida en el proceso de selección para Oficial del Cuerpo de Policía Local de Serranillos del Valle, a realizar las exploraciones médicas necesarias, así como a proceder a la extracción de sangre y orina para la determinación de los parámetros que se consideren necesarios. Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación:

……
……
……
……
……
……
……
……
……
……

(indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición, en el caso de no recordarlos)

Y para que conste firmo la presente autorización en ……. , el día

……..de…….de 20……. .

(firma del interesado/a)

ANEXO V

D.
……
…
con Documento Nacional de Identidad nº …….., declaro bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para acceder a la categoría de Oficial del Cuerpo de Policía Local de Serranillos del Valle que se compromete, en caso de ser nombrado Oficial, a portar el arma reglamentaria y, en su caso, llegar a utilizarla.

En …… , el día ..……..de…….……de 20……. .

(firma del interesado/a)